

A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A smaller black rectangular area is positioned at the top left of this red area. A thin white vertical line is on the left side of the red area, partially overlapping the black area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo del H. Ayuntamiento de Sotuta 2018-2021



Toponimia

Sotuta significa en idioma maya Agua que da vueltas O "Roca en medio del cenote" El nombre original y verdadero del municipio es de acuerdo al diccionario de etimologías mayas del profesor Santiago Pacheco Cruz es de: Zutut – Ha, sin saberse las causas de que se halla castellanizado. Esa voz traducida libremente quiere decir "Agua que vuelve o gira circulante" por derivarse de las palabras mayas "zut" volver o regresar alrededor y "Ha" que significa agua, siendo esta una de las versiones más aceptadas entre los mayistas.

Localización

El municipio de Sotuta se localiza en la región central del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 31' y 20° 47' de atitud norte y los meridianos 88° 54' y 89° 08' de longitud oeste.. Limita al norte con Kantunil-Sudzal, al sur con Cantamayec, al este con Yaxcabá y al oeste con Huhí-Tekit.

Extensión

El municipio de Sotuta ocupa una superficie de 546.02 Km2.

Población

Según la Encuesta Intercensal 2015 Sotuta cuenta con 8,902 habitantes.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores



prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

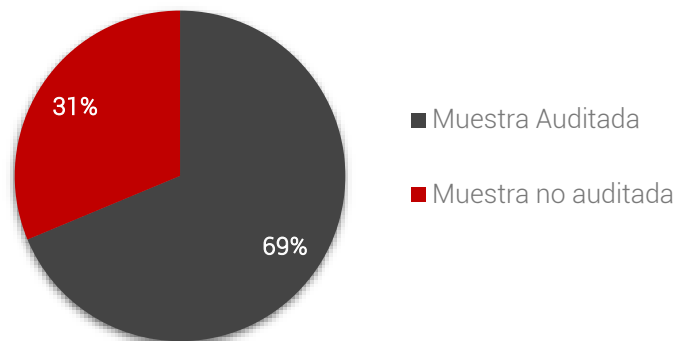
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	46,502.2 miles de pesos
Población objetivo	40,279.9 miles de pesos
Muestra auditada	27,676.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Cynthia Mariana Concha Quijano
Omar Efraín Pacheco Martínez
Mario Alberto Pool Canché

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 27 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas, 18 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles

que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no cancelo la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.5 Cuenta pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el

Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	122.7	69.0	-53.7
3.2	Derechos	155.3	191.8	36.5
3.3	Productos	7.0	0.0	-7.0
3.4	Aprovechamientos	14.0	0.0	-14.0
3.5	Contribuciones de mejoras	4.0	0.0	-4.0
3.6	Participaciones	20,286.2	19,740.9	-545.3
3.7	Aportaciones	24,292.4	26,499.1	2,206.6
3.8	Convenios	5,000.0	0.0	-5,000.0
Total		49,881.7	46,500.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 5, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sotuta, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo de los meses de enero a diciembre de 2019 donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	10,292.7	9,568.1	724.6
4.2	2000	Materiales y Suministros	3,923.4	3,401.5	522.0
4.3	3000	Servicios Generales	8,212.5	7,495.5	717.1
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas	3,825.8	2,951.5	874.3
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	380.9	260.1	120.8
4.6	6000	Inversión Pública	26,018.1	18,585.4	7,432.7
4.7	9000	Deuda Pública	131.6	131.6	0.0
Total			52,785.1	42,393.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingreso y constancias de participaciones, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de ministraciones, correspondientes a los recursos de participaciones 2019 de los meses de julio y noviembre de 2019 por 423.8 miles de pesos; asimismo no anexaron las constancias de participaciones de los meses de noviembre y diciembre.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00045	25/07/2019	58.2
5.2	I00087	14/11/2019	365.6
Total			423.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados de enero a marzo, junio a agosto y diciembre del ejercicio fiscal 2019 por 249.5 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	I00005	31/01/2019	14.5
6.2	I00014	28/02/2019	12.6
6.3	I00018	01/03/2019	9.0
6.4	I00017	31/03/2019	19.6
6.5	I00044	30/06/2019	20.6
6.6	I00047	31/07/2019	9.4
6.7	I00059	23/08/2019	80.0
6.8	I00106	01/12/2019	8.2
6.9	I00107	09/12/2019	75.7
Total			249.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 23.8 miles de pesos en los meses de enero, mayo y julio de 2019, al proveedor [REDACTED] por concepto de "Material eléctrico y electrónico G." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento de los bienes, orden de compra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, que justifique

la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 23.8 miles de pesos en el mes de julio de 2019, al proveedor [REDACTED] por concepto de "Material eléctrico y electrónico G." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento de los bienes, orden de compra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			1.8
			2.0
			1.7
			1.7
			2.0
			2.0
7.1	C00297	15/07/2019	1.1
			2.0
			2.0
			1.9
			2.0
			2.0
			2.0
Total			23.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 20.8 miles de pesos en los meses de enero y octubre de 2019, por concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento de los bienes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de compra, constancia de recepción de los bultos de cemento, bitácora de uso de los bultos de cemento, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 20.8 miles de pesos en el mes de octubre de 2019, por concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento de los bienes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de compra, constancia de recepción de los bultos de cemento, bitácora de uso de los bultos de cemento, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00571	04/10/2019	20.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 420.7 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, de mayo a julio, noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en las pólizas C00047 y C00226 por el importe de 1.7 miles de pesos, C00105 por el importe de 3.8 miles de pesos, C00609, C00624, C00730, C00046 y C00103, constancia de haber recibido los medicamentos, constancia de entrega de los medicamentos a los beneficiarios acompañada de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)			
9.1	C00047	05/02/2019	Pago de medicamentos.	17.6			
			Medicamentos varios.	1.4			
			Medicamentos varios.	2.0			
			Medicamentos varios.	1.9			
			Medicamentos varios.	1.9			
			Medicamentos varios.	0.9			
			Medicamentos varios.	1.8			
			9.2	C00226	02/06/2019	Medicamentos varios.	2.0
						Medicamentos varios.	1.9
						Medicamentos varios.	2.0
Medicamentos varios.	2.0						
Medicamentos varios.	1.9						
Medicamentos varios.	1.2						
Pago de medicamentos.	1.7						
Medicamentos varios.	13.6						
Medicamentos varios.	1.6						
Medicamentos varios.	1.5						
9.3	C00105	31/03/2019	Medicamentos varios.	3.5			
			Medicamentos varios.	7.9			
			Medicamentos varios.	1.8			
			Medicamentos varios.	2.9			
			Pago de medicamentos	3.8			
			Medicamentos varios.	1.6			
			Medicamentos varios.	3.6			
			Medicamentos varios.	10.6			
			Medicamentos varios.	4.6			
			Medicamentos varios.	12.5			
9.4	C00190	31/05/2019	Medicamentos varios.	4.3			
			Medicamentos varios.	2.8			
			Medicamentos varios.	15.6			
			Medicamentos varios.	3.1			
			Medicamentos varios.	5.1			
			Medicamentos varios.	10.5			
			Medicamentos varios.	3.1			
			Medicamentos varios.	10.5			
			Medicamentos varios.	12.2			
			Medicamentos varios.	4.3			
9.5	C00225	02/06/2019	Medicamentos varios.	2.5			
			Medicamentos varios.	2.8			
			Medicamentos varios.	4.0			
			Medicamentos varios.	2.5			
			Medicamentos varios.	11.4			
			Medicamentos varios.	13.5			
			Medicamentos varios.	2.7			
			Medicamentos varios.	3.5			
9.6	C00295	15/07/2019	Medicamentos varios.	1.4			
			Medicamentos varios.	15.1			
			Medicamentos varios.	9.1			
			Medicamentos varios.	1.8			
			Medicamentos varios.	1.4			
Medicamentos varios.	3.9						

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Medicamentos varios.	14.7
9.7	C00609	04/11/2019	Medicamentos, fact. FP487, FP500, FP501, FP507, FP508, FP548, FP551, FP552, FP553, FP571, FP574, FP5.	19.3
9.8	C00624	26/11/2019	FACT. FP645, FP658, FP659, FP660, FP662, FP664, FJ501, FJ502, FP665, FP667, FP666, FJ503, FJ504, FJ5.	31.9
9.9	C00730	03/12/2019	FACT. 517, 523, 528, 529, 548, 550, 552, 555, 558, 573, 637, 694, 695, 696, 698, 703, 704, 710, 731.	63.6
9.10	C00046	05/02/2019	Pago de medicamentos.	16.9
9.11	C00103	31/03/2019	Pago de medicamentos.	15.1
Total				420.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 911.3 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los

proveedores, requerimiento de los bienes o servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI), constancia de haber recibido los bienes o servicios según corresponda al concepto del gasto pagado, reporte fotográfico de los bienes o servicios, en las pólizas C00202 y C00728 no se presentó lista de beneficiarios que recibieron los bienes acompañado de copia de su identificación oficial, en las pólizas C00050, C00338 y C00415 no aportó bitácora de mantenimiento de los vehículos a los que se les instalaron los bienes o se dieron los servicios, ni relación de los vehículos propiedad del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 911.3 miles de pesos en los meses de febrero a septiembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, requerimiento de los bienes o servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI), constancia de haber recibido los bienes o servicios según corresponda al concepto del gasto pagado, reporte fotográfico de los bienes o servicios, en las pólizas C00202 y C00728 no se presentó lista de beneficiarios que recibieron los bienes acompañado de copia de su identificación oficial, en las pólizas C00050, C00338 y C00415 no aportó bitácora de mantenimiento de los vehículos a los que se les instalaron los bienes o se dieron los servicios, ni relación de los vehículos propiedad del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00102	31/03/2019	Pago de gastos varios	2.0
				1.9
				1.9
				2.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
				1.9
				1.9
				3.2
				1.7
				3.5
				1.8
10.2	C00152	30/04/2019	Pago de gastos varios	2.9
				1.5
				1.8
				2.3
10.3	C00228	02/06/2019	Pago de gastos para eventos.	33.0
10.4	C00244	30/06/2019	Pago de gastos varios.	50.0
				2.0
				2.0
				1.9
				1.8
				1.9
10.5	C00724	03/12/2019	Fact. JK13089, JK13111, JK13137, JK13151, JK13152, JK13153, JK13154, JK13155, JK13156, JK13157, JK13.	1.9
				1.9
				1.9
				2.0
				2.0
				1.8
				2.0
				1.9
				2.0
10.6	C00202	13/05/2019	Pago de uniformes.	17.9
10.7	C00212	31/05/2019	Pago de pintura.	20.6
10.8	C00259	21/06/2019	Pago De Pintura.	38.0
10.9	C00309	03/07/2019	Pago de luminarias led.	30.0
10.10	C00414	03/09/2019	Compra de refacciones de equipo de transporte.	16.3
10.11	C00728	03/12/2019	Productos alimenticios para personas	67.3
10.12	C00732	03/12/2019	Gastos de orden social y cultural	15.4
				37.4
10.13	C00088	28/02/2019	Pago energía eléctrica.	5.5
				21.5
				36.0
				33.0
				18.6
10.14	C00475	03/09/2019	Pago por servicio de energía eléctrica	21.1
				12.6
				13.0
				17.9
				32.6
10.15	C00753	30/12/2019	CFE Suministrador de servicios básicos	252.1
10.16	C00050	12/02/2019	Pago de mantenimiento de vehículos.	20.0
10.17	C00338	05/08/2019	Refacciones y mantenimiento de equipo de transporte	15.0
10.18	C00415	03/09/2019	Servicio mecánico.	15.2
10.19	C00423	25/09/2019	Impresiones.	15.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Total	911.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 41.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 869.5 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 428.7 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar y forma de pago, constancia de haber recibido los servicios de asesoría jurídica y contables (entregables), tampoco proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en las pólizas C00054, C00193, C00248, C00344, C00412, C00413, C00476, C00477, C00603, C00608, C00705 y C00706, en las pólizas C00262 y C00313 se realizó pago duplicado sin que se haya proporcionado constancia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad, no se aportó

constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, tener los proveedores conocimientos y capacidad legal para prestar los servicios materia de la asesoría, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 454.2 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar y forma de pago, constancia de haber recibido los servicios de asesoría jurídica y contables (entregables), tampoco proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en las pólizas C00054, C00193, C00248, C00344, C00412, C00413, C00476, C00477, C00603, C00608, C00705 y C00706, en las pólizas C00262 y C00313 se realizó pago duplicado sin que se haya proporcionado constancia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad, no se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, tener los proveedores conocimientos y capacidad legal para prestar los servicios materia de la asesoría, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00262	26/06/2019	Asesoría jurídica del mes de junio de 2019.	25.5
11.2	C00313	04/07/2019	Asesoría jurídica del mes de agosto de 2019.	25.5
11.3	C00342	07/08/2019	Asesoría jurídica.	25.5
11.4	C00413	03/09/2019	Asesoría jurídica.	25.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.5	C00029	04/01/2019	Asesoría jurídica (diciembre 2018).	25.5
11.6	C00054	12/02/2019	Pago asesoría jurídica.	25.5
11.7	C00119	08/03/2019	Asesoría jurídica (febrero 2019).	25.5
11.8	C00159	08/04/2019	Asesoría jurídica (marzo 2019).	25.5
11.9	C00476	03/10/2019	Asesoría jurídica del mes de octubre.	25.5
11.10	C00603	07/11/2019	Asesoría jurídica.	25.5
11.11	C00705	03/12/2019	Asesoría jurídica.	25.5
11.12	C00477	03/10/2019	Honorarios por servicios contables del mes de octubre.	30.0
11.13	C00608	06/11/2019	Honorarios contables.	30.0
11.14	C00706	03/12/2019	Servicios contables.	30.0
11.15	C00193	03/05/2019	Pago de honorarios contables.	20.9
11.16	C00248	04/06/2019	Pago de honorarios contables administrativos y contables del sureste	20.9
11.17	C00344	07/08/2019	Honorarios julio 2019.	20.9
11.18	C00412	03/09/2019	Servicios contables.	20.9
Total				454.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su

documentación original del gasto, se detectaron pagos por 62.2 miles de pesos en los meses de enero, septiembre y octubre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, permisos de la SEDENA para comercializar juegos pirotécnicos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	C00036	30/01/2019	Pago de juegos pirotécnicos y luces artificiales.	12.2
12.2	C00418	13/09/2019	Pirotecnia.	25.0
12.3	C00483	14/10/2019	Compra de juegos pirotécnicos y luces artificiales	25.0
Total				62.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 37 párrafos segundo y tercero, 39 y 41 fracciones III y IV de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 97.0 miles de pesos en los meses de mayo a julio y septiembre de 2019, al proveedor [REDACTED] por el concepto "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, en las pólizas C00249 y C00311, no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido las letras y su instalación, reporte fotográfico de las letras instaladas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicional a lo anterior es probable se haya pagado varias veces el mismo servicio de suministro e instalación de las letras de Sotuta, lo que deberá aclarar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00201	13/05/2019	30.0
13.2	C00249	04/06/2019	30.0
13.3	C00311	03/07/2019	30.0
13.4	C00417	13/09/2019	7.0
Total			97.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 213.2 miles de pesos en los meses de marzo a mayo y de julio a diciembre de 2019, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, en las pólizas C00194, C00307, C00392, C00416, C00482, C00600 y C00707 no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), no se aportó constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C00122	08/03/2019	Renta de tarima, sonido e iluminación (encendido del árbol navideño y festivales).	16.2
			Renta de equipo audiovisual para diversos eventos del dif municipal en los meses de enero y febrero 2019.	13.8
14.2	C00157	08/04/2019	Renta de equipo audiovisual para diversos eventos del dif municipal en los meses de marzo y abril 2019.	11.6
14.3	C00194	06/05/2019	Renta de tarima, sonido e iluminación (coronación reyes del carnaval).	6.4
14.4	C00307	03/07/2019	Pago renta de sonido e impresión de lonas. Pago de impresiones.	15.0 17.0
14.5	C00343	07/08/2019	Servicio de renta de audio iluminación tabi y servicio de renta de audio iluminación tibolom.	15.0
14.6	C00392	19/08/2019	Rentas.	35.0
14.7	C00416	03/09/2019	Renta de audio.	15.0
14.8	C00482	08/10/2019	Renta de pantalla led, sonido, tarimas, iluminación del primer informe de gobierno.	23.2
14.9	C00600	04/11/2019	Elaboración de informe.	25.0
14.10	C00707	04/12/2019	Rentas varias.	20.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
Total				213.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 116.6 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, en las pólizas C00074, C00108, C00605 y C00722 no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y servicios, reporte fotográfico de los bienes y servicios, bitácora de los trabajos realizados donde se especifique los servicios de mantenimiento proporcionados, registro e inventario que acredite la incorporación al activo de los bienes adquiridos (póliza C00074), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.1	C00074	19/02/2019	Compra de equipo de cómputo y servicios de mantenimiento de computadoras.	18.0
15.2	C00108	25/03/2019	Servicios de implementación de red y parque en línea en Tibolon.	25.1
15.3	C00123	08/03/2019	Implementación de infraestructura de red y parque en línea en la comisaría de Tibolon.	29.0
15.4	C00605	22/11/2019	Servicio de mantenimiento de cámaras de seguridad.	19.5
15.5	C00722	28/12/2019	Instalación, reparación y mantenimiento	25.0
Total				116.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 131.6 miles de pesos en el mes de febrero de 2019, por concepto de "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), Acta de

Cabildo donde se autorice el pago de otros ejercicios fiscales, solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes o servicios (medicamentos y los servicios de parque en línea), relación de beneficiarios con copia de su identificación que recibieron los medicamentos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00045	05/02/2019	102.6
16.2	C00068	19/02/2019	29.0
Total			131.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó que no se presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 2,253.9 miles

de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, por concepto de "Sueldos al personal de Base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada deberá proporcionar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nóminas timbradas).

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó que no se presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 2,253.9 miles de pesos en los meses de enero a julio y de septiembre a diciembre de 2019, por concepto de "Sueldos al personal de Base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada deberá proporcionar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nóminas timbradas).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
17.1	C00012	14/01/2019	360.8	0.0	360.8
17.2	C00022	25/01/2019	361.6	326.2	35.4
17.3	C00055	14/02/2019	362.8	327.4	35.4
17.4	C00062	25/02/2019	362.8	327.4	35.4
17.5	C00095	13/03/2019	363.6	327.5	36.1
17.6	C00109	28/03/2019	363.6	326.5	37.1
17.7	C00148	26/04/2019	359.1	323.0	36.1
17.8	C00183	14/05/2019	359.9	323.8	36.1
17.9	C00188	28/05/2019	366.8	331.4	35.4
17.10	C00235	13/06/2019	363.7	328.3	35.4
17.11	C00243	28/06/2019	362.4	327.2	35.2
17.12	C00292	15/07/2019	362.1	326.9	35.2
17.13	C00299	26/07/2019	365.5	331.0	34.5
17.14	C00450	03/09/2019	330.7	0.0	330.7
17.15	C00587	15/10/2019	371.6	0.0	371.6
17.16	C00625	29/11/2019	369.5	0.0	369.5
17.17	C00613	30/11/2019	369.8	0.0	369.8
17.18	C00703	01/12/2019	336.9	334.7	2.2
17.19	C00688	18/12/2019	563.0	550.0	22.0
Total					2,253.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 165.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 2,088.5 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 183/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos

Observación número 18.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios en los meses de mayo, junio, agosto y octubre de 2019, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de BBVA Bancomer, por un importe de 619.6 miles de pesos, por los conceptos que se señalan en la tabla y posteriormente se registraron como traspaso a la cuenta contable de caja número "1112-02-18 Fortalecimiento" y a la cuenta contable "1112-02-20 Ahorros 2018-2021", lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	C00205	15/05/2019	Traspaso cuenta Fortalecimiento 2019	20.0
18.2	C00251	04/06/2019	Traspaso cuenta Fortalecimiento 2019	29.6
18.3	C00255	18/06/2019	Traspaso cuenta de ahorros	420.0
18.4	E00006	26/08/2019	Traspaso cuenta de ahorros	50.0

18.5 E00015 17/10/2019 Préstamo de la cuenta de participaciones a la cuenta de Fortalecimiento 100.0

Total 619.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 612.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 7.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios en el mes de diciembre de 2019, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de BBVA Bancomer, por un importe de 29.0 miles de pesos por concepto "Pendiente por comprobar" (SIC) y posteriormente se registró como traspaso a la cuenta contable "2112-1-000322 [REDACTED]" lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	E00033	03/12/2019	29.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 20.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios en los meses de agosto y septiembre de 2019, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de BBVA Bancomer, por un importe de 247.8 miles de pesos, por los conceptos que se señalan en la tabla; lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.1	C00359	14/08/2019	Nómina de agosto de Sotuta.	78.5

20.2	C00450	03/09/2019	Nómina de la primera quincena de septiembre de 2019.	169.3
				Total 247.8



Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 22.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 319.3 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C00012	14/01/2019	11.1
	C00022	25/01/2019	11.1
22.2	C00055	14/02/2019	11.1
	C00062	25/02/2019	11.1
22.3	C00095	13/03/2019	11.1
	C00109	28/03/2019	11.1
22.4	C00143	11/04/2019	11.1
	C00148	26/04/2019	11.1
22.5	C00183	14/05/2019	11.1
	C00188	28/05/2019	11.2
22.6	C00235	13/06/2019	11.2
	C00243	28/06/2019	11.2
22.7	C00292	15/07/2019	11.2
	C00299	26/07/2019	11.2
22.8	C00359	14/08/2019	11.2
	C00388	29/08/2019	11.3
22.9	C00474	26/09/2019	13.1
22.10	C00587	15/10/2019	12.6
	C00588	29/10/2019	12.5
22.11	C00625	29/11/2019	12.5
	C00613	30/11/2019	12.6
	C00703	01/12/2019	12.2
22.12	C00743	13/12/2019	12.5
	C00688	18/12/2019	35.4
	C00691	18/12/2019	4.9
	C00749	26/12/2019	12.6
		Total	319.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 176.1 miles de pesos en los meses de febrero, abril, junio, julio, agosto y octubre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00394, C00297, C00487, C00510, C00417, C00060, C00074 y C00345, autorización del Cabildo para la compra del automotor, sus características y monto a pagar, factura endosada y tarjeta de circulación a nombre del municipio de Sotuta (póliza C00147), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, registros e inventarios que acrediten la incorporación de los bienes al activo del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
23.1	C00394	28/08/2019	Desmalezadora.	10.1
23.2	C00161	15/04/2019	Desbrozadora FS-120R	6.3
23.3	C00297	15/07/2019	Pago de material eléctrico y Podadora.	4.1
23.4	C00487	23/10/2019	Compra de podadora.	6.0
23.5	C00510	23/10/2019	Compra de podadora.	4.7
23.6	C00060	18/02/2019	Pago de gastos seguridad pública.	19.2
23.7	C00260	21/06/2019	Aire Acondicionado, Zmartech inverter 12BTUS, 220V.	6.0
23.8	C00074	19/02/2019	Compra de equipo cómputo y servicios de mantenimiento computadoras.	11.0
23.9	C00345	08/08/2019	Instalación de parque en línea.	40.6
23.10	C00147	22/04/2019	Vehículo nuevo, color de la unidad: rojo victoria, Chevy 5 puertas, marca	68.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 90.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 85.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 930.5 miles de pesos en los meses de mayo a agosto de 2019, al contratista [REDACTED] por concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizaron las obras, contrato con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00317 y C00319, evidencia de haberse realizados las obras (Construcción de arco de Sotuta y construcción de paradero), reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de arco de Sotuta y construcción de paradero), acta de entrega física, finiquito, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00208	30/05/2019	202.2
24.2	C00252	12/06/2019	202.2
24.3	C00316	10/07/2019	134.8
24.4	C00317	01/07/2019	147.4
24.5	C00319	25/07/2019	111.6
24.6	C00339	14/08/2019	132.3
Total			930.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 468.5 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00278, C00281, C00331, C00593, C00592 y C00591, constancia de haber recibido los servicios de seguimiento y control así como los expedientes técnicos elaborados (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, experiencia, conocimientos y capacidad legal de los proveedores para prestar los servicios avalado por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicional a lo anterior se detectaron pagos duplicados en las pólizas C00331, C00329, C00469 y C00467 sin que se haya proporcionado constancia del reintegro de los recursos pagados en dos ocasiones a la cuenta bancaria correspondiente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 468.5 miles de pesos en los meses de febrero a octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00278, C00281, C00331, C00593, C00592 y C00591, constancia de haber recibido los servicios de seguimiento y control, así como los expedientes técnicos elaborados (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, experiencia, conocimientos y capacidad legal de los proveedores para prestar los servicios avalado por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los

recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicional a lo anterior, se detectaron pagos duplicados en las pólizas C00331, C00329, C00469 y C00467 sin que se haya proporcionado constancia del reintegro de los recursos pagados en dos ocasiones a la cuenta bancaria correspondiente.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
25.1	C00087	13/02/2019	Servicios de seguimiento y control prestados durante la primera y segunda quincena del mes de enero y primera de febrero de 2019 relacionados con la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) vertiente del ramo 33	22.6
25.2	C00138	01/03/2019	Servicios de seguimiento y control prestados durante la segunda quincena del mes de febrero de 2019 relacionados con la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) vertiente del ramo 33	7.5
25.3	C00139	15/03/2019	Servicios de seguimiento y control prestados durante la primera quincena del mes de marzo de 2019 relacionados con la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) vertiente del ramo 33	7.5
25.4	C00177	05/04/2019	Servicios de seguimiento y control prestados durante la segunda quincena del mes de marzo de 2019 relacionados con la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) vertiente del ramo 33	7.5
25.5	C00178	22/04/2019	Servicios de seguimiento y control prestados durante la primera del mes de abril de 2019 relacionados con la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) vertiente del ramo 33	7.5
25.6	C00218	03/05/2019	Servicios de seguimiento y control prestados durante la segunda quincena del mes de abril de 2019 relacionados con la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) vertiente del ramo 33	7.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
25.7	C00221	15/05/2019	Servicios de seguimiento y control prestados durante la segunda quincena del mes de mayo de 2019 relacionados con la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) vertiente del ramo 33	7.5
25.8	C00278	01/06/2019	"Pago De Asesoría. Gp [REDACTED], Folio Pago: 164" (SIC)	7.5
25.9	C00281	18/06/2019	"Pago De Asesoría. Gp [REDACTED], Folio Pago: 165" (SIC)	7.5
25.10	C00329	01/07/2019	Servicios de seguimiento y control prestados durante la primera quincena del mes de julio de 2019 relacionados con la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) vertiente del ramo 33	7.5
25.11	C00331	17/07/2019	Servicios de seguimiento y control prestados durante la segunda quincena del mes de julio de 2019 relacionados con la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) vertiente del ramo 33	7.5
25.12	C00396	01/08/2019	Servicios de seguimiento y control prestados durante la segunda quincena del mes de julio de 2019 relacionados con la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) vertiente del ramo 33	7.5
25.13	C00467	19/09/2019	Servicios de seguimiento y control prestados durante la segunda quincena del mes de septiembre de 2019 relacionados con la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) vertiente del ramo 33	7.5
25.14	C00469	19/09/2019	Servicios de seguimiento y control prestados durante la primera quincena del mes de septiembre de 2019 relacionados con la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) vertiente del ramo 33	7.5
25.15	C00468	19/09/2019	Servicios de seguimiento y control prestados durante la primera quincena del mes de septiembre de 2019 relacionados con la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) vertiente del ramo 33	7.5
25.16	C00593	02/10/2019	". Gp [REDACTED] Folio Pago: 389" (SIC)	7.5
25.17	C00592	17/10/2019	". Gp [REDACTED] Folio Pago: 388" (SIC)	7.5
25.18	C00591	28/10/2019	". Gp [REDACTED] Folio Pago: 387" (SIC)	7.5
25.19	C00675	10/12/2019	Servicios de seguimiento y control prestados durante la primera quincena del mes de noviembre de 2019 relacionados con la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) vertiente del ramo 33	7.5
25.20	C00676	10/12/2019	Servicios de seguimiento y control prestados durante la segunda quincena	7.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
25.21	C00677	18/12/2019	del mes de noviembre de 2019 relacionados con la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) vertiente del ramo 33 Servicios de seguimiento y control prestados durante la primera quincena del mes de diciembre de 2019 relacionados con la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) vertiente del ramo 33	7.5
25.22	C00681	24/12/2019	Pago por servicios extraordinarios de seguimiento y control relacionados con la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) vertiente del ramo 33, ejercicio fiscal 2019	15.1
25.23	C00666	01/12/2019	Elaboración de expedientes técnicos de obras del FISMDF del Ramo 33, ejercicio 2019, para el Municipio de Sotuta Yucatán según contrato No FISMDF-SERVICIOS-SOTUTA-YUC/2019-01	280.0
Total				468.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 12,128.3 miles de pesos en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizaron las obras, contrato con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00669, C00670, C00271, C00276, C00282, C00328, C00407, C00408 y C00664, evidencia de haberse realizado las obras (electrificación no convencional, construcción y rehabilitación de calles, construcción de techumbre, construcción de 25 techos firmes y rehabilitación del Sistema de Agua Potable en Tabi y Sotuta), evidencia fotográfica georreferenciada de las obras concluidas (electrificación no convencional, rehabilitación de calles, construcción y rehabilitación de calles, construcción de techumbre, construcción de 25 techos firmes y rehabilitación del Sistema de Agua Potable en Tabi y Sotuta), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
26.1	C00669	01/12/2019	"Denominación de la obra: Construcción de electrificación no convencional en la localidad y Municipio.	1,221.5
26.2	C00670	01/12/2019	"Denominación de la obra: Construcción de electrificación no convencional en la localidad y Municipio.	1,221.5
26.3	C00687	23/12/2019	Recibí del Municipio de Sotuta la cantidad de 1,628.6 miles de pesos, IVA incluido, correspondiente al pago de finiquito, según contrato LP-R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2019-12, consistente en la obra: construcción de electrificación no convencional, en la localidad y municipio de Sotuta, Yucatán	1,628.6
26.4	C00470	30/09/2019	Recibí del Municipio de Sotuta la cantidad de 603.6 miles de pesos por concepto de importe de la estimación No.2	603.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			correspondiente a la obra: rehabilitación de calle 19 x 20 y 22, calle 24 x 27 y 29, calle 26 x 19 y 21, calle 26 x 21 y 23 en la localidad y municipio de Sotuta, Yucatan	
26.5	C00471	30/09/2019	Recibí del Municipio de Sotuta la cantidad de 423.7 miles de pesos por concepto del pago de la estimación No. 03 (finiquito) correspondiente a la obra: rehabilitación de calle 19 x 20 y 22, calle 24 x 27 y 29, calle 26 x 19 y 21, calle 26 x 21 y 23 en la localidad y municipio de Sotuta, Yucatan	423.7
26.6	C00664	01/12/2019	"Estimacion No.1 Correspondiente A La Obra: Rehabilitacion De Calle 19 X 20 Y 22, Calle 24 X 27 Y 29,. Gp Folio: 209" (SIC)	590.5
26.7	C00276	24/06/2019	"Pago Est.1 Contrato R33-Fismdf-Sotuta-Yuc/2019-04 De La Obra: Construccion De Calle 19x22y24 En La L. Gp Folio: 81" (SIC)	523.3
26.8	C00328	18/07/2019	"Pago Est.2 Contrato R33-Fismdf-Sotuta-Yuc/2019-04 De La Obra: Construccion De Calle 19x22y24 En La L. Gp Folio: 101" (SIC)	619.2
26.9	C00407	20/08/2019	Estimación #1 (Unica Y Finiquito) Correspondiente A La Obra: Rehabilitacion De Calle 13 X 18 Y 20, C. Recibí del Municipio de Sotuta la cantidad de 349.7 miles de pesos son: por concepto de importe de 30% de anticipo correspondiente a la obra en construcción de techumbre para impartición de educación física en la escuela primaria federal pedro pablo gomez con C.C.T. 31DPR0534B de la localidad y municipio de Sotuta, Yucatan amparada por el contrato de obra numero LP-R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2019-07	978.0
26.10	C00222	01/05/2019	"Pago Est.1 Contrato R33-Fismdf-Sotuta-Yuc/2019-07 De La Obra: Techumbre Para Imparticion De Educacio. Gp Folio: 84" (SIC)	349.7
26.11	C00282	01/06/2019	Recibí del Municipio de Sotuta la cantidad de 202.0 miles de pesos por concepto del pago de la estimación 2 (dos) con N° de licitación y contrato LP-R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2019-07. construcción de techumbre para impartición de educación física en la escuela primaria federal pedro pablo gomez con C.C.T. 31DPR0534B de la localidad se dotuta, Yucatan	390.5
26.12	C00402	16/08/2019		202.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
26.13	C00665	01/12/2019	"Estimacion No.3 Correspondiente A La Obra: Construcción De Techumbre Para Impartición De Educación F. Gp Folio: 210" (SIC)	223.4
26.14	C00223	24/05/2019	Recibí del Municipio de Sotuta la cantidad de 418.2 miles de pesos por concepto de importe de 30% de anticipo correspondiente a la obra construcción de techumbre para impartición de educación física en la escuela primaria federal pedro pablo echeverria con C.C.T. 31DPR05290 de la localidad y municipio de Sotuta, Yucatan amparada por el contrato de obra numero LP-R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2019-06	418.2
26.15	C00271	18/06/2019	"Pago Est.1 Contrato R33-Fismdf-Sotuta-Yuc/2019-06 De La Obra: Techumbre Para Imparticion De Educacio. Gp Folio: 78" (SIC)	517.9
26.16	C00334	24/07/2019	Recibí del Municipio de Sotuta la cantidad de 202.2 miles de pesos por concepto de importe de estimación no. 2 correspondiente a la obra construcción de techumbre para impartición de educación física en la escuela primaria federal pedro pablo echeverria con C.C.T. 31DPR05290 de la localidad y municipio de Sotuta, Yucatan amparada por el contrato de obra numero LP-R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2019-06	202.2
26.17	C00408	26/08/2019	"Estimacion No.3 Del Contrato: Lp-R33-Fismdf-Sotuta-Yuc/2019-06 De La Obra: Construcción De Techumbre. Gp Folio: 125" (SIC)	255.7
26.18	C00667	01/12/2019	Pago del anticipo del 30% de la obra: construcción de 25 techos firmes de concreto en la localidad y municipio de Sotuta Yucatan, según contrato: LP-R33-FISMDF-SOTUTA.YUC/2019-13. De conformidad con el articulo 9, fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 29 de su Reglamento nto. Esta obra esta exenta del pago de este impuesto	299.9
26.19	C00674	03/12/2019	Pago de la estimación no. 1 de la obra: construcción de 25 techos firmes de concreto en la localidad y municipio de Sotuta Yucatan, según contrato: LP-R33-FISMDF-SOTUTA.YUC/2019-13. De conformidad con el articulo 9, fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado	498.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
26.20	C00678	13/12/2019	y 29 de su Reglamento nto. Esta obra esta exenta del pago de este impuesto Pago de la estimación no. 2 de la obra: construcción de 25 techos firmes de concreto en la localidad y municipio de Sotuta Yucatan, según contrato: LP-R33-FISMDF-SOTUTA.YUC/2019-13. De conformidad con el artículo 9, fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 29 de su Reglamento nto. Esta obra esta exenta del pago de este impuesto Estimación numero. 01 (única y finiquito) rehabilitación del SAP en Tabi y Sotuta, recibi del Municipio de Sotuta, Yucatán la cantidad de 759.0 miles de pesos correspondiente a la estimación 01 (uno) del periodo del 17 de septiembre al 21 de octubre del 2019, relativa a la obra	201.3
26.21	C00668	01/12/2019	rehabilitación del sistema de agua potable pozo no. 2 en la localidad y municipio de Sotuta, Yucatan y rehabilitación del sistema de agua potable pozo no. 1 en la localidad de Tabi, municipio de Sotuta, Yucatan, amparado por el contrato R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2019-10	759.0
Total				12,128.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 27.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó subejercicio toda vez que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2020 en la cuenta bancaria [REDACTED] de los recursos del FISM-DF 2019, por 2,427.9 miles de pesos; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, no proporcionó evidencia de la provisión y ejecución del recurso, ni en su caso el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

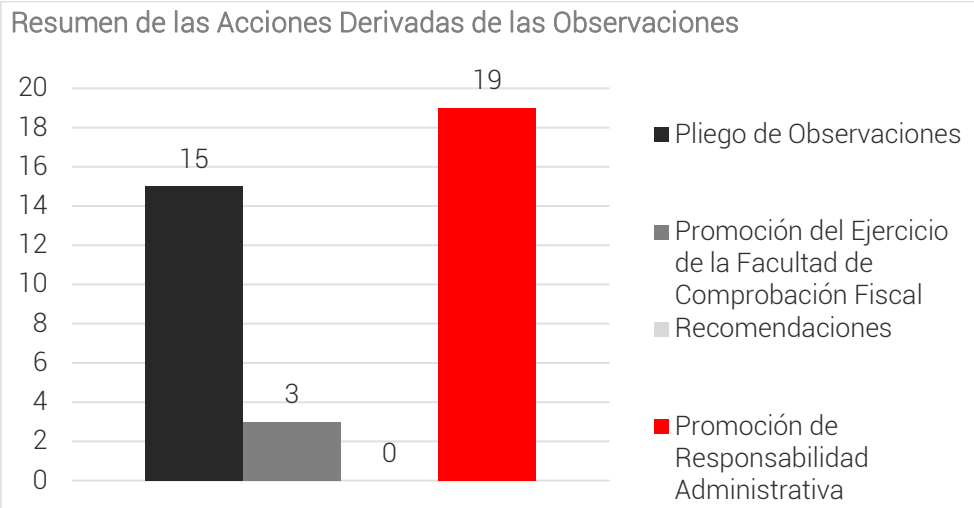
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido,	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 41.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 869.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 165.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 2,088.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones 183/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 612.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 7.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
24	<p>solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 90.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 85.7 miles de pesos.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 20,652.2 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría

con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

